

número 83, de fecha 7 de abril de 1982, página 9158, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado tercero, punto D, donde dice: «D Tubos de polietileno de alta densidad, de 1 a 16 milímetros de diámetro exterior nominal, fabricados a partir de polietileno alta densidad en granza, P. E. 39.02.06», debe decir: «D Tubos de polietileno de alta densidad, de 1 a 16 pulgadas de diámetro exterior nominal, fabricados a partir de polietileno alta densidad en granza, P. E. 39.02.06».

11337 *CORRECCION de errores de la Orden de 17 de marzo de 1982 por la que se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a «Hijos de Juan de Garay, S. A.», para la importación de chapa de acero y la exportación de tubos.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden de fecha 17 de marzo de 1982, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril, por la que se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a «Hijos de Juan de Garay, S. A.», se corrige el apartado tercero en el sentido de que donde dice: «I. Tubos circulares, soldados, calibrados de precisión, de diámetro entre 4 y 108 milímetros y espesor entre 2 y 3 milímetros...», debe decir: «I. Tubos circulares, soldados, calibrados de precisión, de diámetro entre 4 y 108 milímetros y espesor entre 0,5 y 3 milímetros...».

Donde dice: «II. Tubos soldados, calibrado de precisión, de las demás secciones que no sean ni cuadrados ni rectangulares, ni circulares, de espesor entre 2 y 3 milímetros...», debe decir: «II. Tubos soldados, calibrado de precisión, de las demás secciones que no sean ni cuadradas, ni rectangulares, ni circulares, de espesor entre 0,5 y 3 milímetros...».

11338 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 14 de mayo de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	102,617	102,897
1 dólar canadiense	82,729	83,058
1 franco francés	17,008	17,068
1 libra esterlina	186,752	187,673
1 libra irlandesa	153,207	154,036
1 franco suizo	52,859	52,938
100 francos belgas	234,783	235,964
1 marco alemán	44,392	44,609
100 liras italianas	7,981	8,009
1 florin holandés	39,905	40,092
1 corona sueca	17,753	17,832
1 corona danesa	13,089	13,142
1 corona noruega	17,216	17,292
1 marco finlandés	22,772	22,885
100 chelines austriacos	628,780	632,822
100 escudos portugueses	145,556	146,368
100 yens japoneses	43,336	43,546

**Mº DE TRANSPORTES,
TURISMO Y COMUNICACIONES**

11339 *ORDEN de 5 de abril de 1982 por la que se convoca concurso mixto de subvenciones y crédito para la creación de campamentos públicos de turismo en Aragón.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: La demanda creciente de campamentos de turismo en la región aragonesa, donde, por falta de recintos adecuados, constituye un gran problema el fenómeno de la acampada ilegal, junto a la necesidad de creación de nuevas plazas de alojamiento, que demandan aquellas zonas aragonesas de mayor importancia en cuanto a recursos turísticos, hacen aconsejable estimular la iniciativa de los promotores en su propósito de instalación de nuevos cámpings, con lo que, además, se atienden aspiraciones populares de gran significación

en orden al disfrute de esta forma de empleo del ocio activo que, en contacto directo con la naturaleza, crea un ambiente propicio para la convivencia social.

Esta situación ha sido puesta de relieve por la Diputación General de Aragón, a cuya petición se formula la presente convocatoria.

Por otra parte, y en consideración a las razones expuestas por esa Entidad preautonómica, que ha significado el importante papel que en este sector pueden desempeñar los Ayuntamientos, se da participación en el concurso no sólo a la iniciativa privada, sino también a aquéllos, si bien por tratarse de subvenciones que sólo pueden destinarse a Empresas, los mismos han de quedar excluidos de la posibilidad de ayudas a fondo perdido, limitando sus expectativas al beneficio del crédito turístico.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de octubre de 1979, de crédito turístico, disponiendo de las dotaciones presupuestarias correspondientes y de conformidad con las competencias atribuidas por Real Decreto 1996/1980, de 3 de octubre, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso público mixto de ayudas a fondo perdido, por importe de diez millones de pesetas, y de acceso prioritario al crédito turístico, con destino a la creación de campamentos públicos de turismo en el territorio de Aragón.

Art. 2.º Podrán presentarse al mismo las personas individuales y las jurídicas de carácter privado y los Ayuntamientos, si bien éstos, por tratarse de subvenciones destinadas exclusivamente a Empresas, sólo podrán tener acceso al beneficio del crédito turístico.

Art. 3.º Los adjudicatarios del concurso tendrán derecho a una ayuda a fondo perdido que en ningún caso excederá del 40 por 100 del presupuesto de la inversión aceptada por la Secretaría de Estado de Turismo y también, si así lo solicitan, al acceso prioritario al crédito turístico en cuantía no superior al 70 por 100 del mencionado presupuesto, o bien solamente a este último beneficio si así se determina en la correspondiente resolución.

La suma, en su caso, de ambos beneficios no podrá sobrepasar el límite del 70 por 100 del repetido presupuesto.

Art. 4.º 1) En el plazo de treinta días naturales desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» los interesados deberán presentar sus solicitudes, dirigidas al Secretario de Estado de Turismo (Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas), en la Jefatura Provincial de Turismo correspondiente, y por cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2) Para la participación en el concurso se deberán presentar los siguientes documentos en duplicado ejemplar:

A) Si se trata de promotores privados:

a) Instancia en la que se hará constar nombre, apellidos, profesión, domicilio y número del documento nacional de identidad, si se trata de una persona física; número de identificación fiscal, si se trata de una persona jurídica que reglamentariamente esté sujeta a la asignación de dicho número.

b) Título o poder bastante a favor de la persona que formule la petición.

c) Título de propiedad sobre el solar o inmueble o, en su defecto, título o documento que garantice suficientemente, a juicio de la Secretaría de Estado de Turismo, la disponibilidad de aquél por el solicitante para realizar las obras o instalaciones proyectadas. En dicho documento habrá de constar con exactitud el emplazamiento del mismo.

d) Programa de ejecución, con señalamiento de fechas previstas para la terminación.

e) Expresa manifestación de la nacionalidad de la Empresa y de la proporción de capital extranjero y su procedencia, en su caso, así como de la cuantía de los préstamos extranjeros, si los hubiere, y de las garantías en relación con los mismos.

f) Anteproyecto integrado por Memoria, planos y presupuesto, con indicación, en su caso, del coste aproximado del metro cuadrado construido, por triplicado, con especificación de los requisitos mínimos de infraestructura, de conformidad con las prescripciones del Decreto 3787/1970, de 19 de diciembre, si así lo exige la índole del proyecto.

g) Informe del Ayuntamiento sobre la adecuación del proyecto a las condiciones urbanísticas o copia autorizada de la licencia municipal de construcción, si ya estuviera expedida.

B) Si se trata de Ayuntamientos:

a) Instancia en la que conste la identificación de la Corporación solicitante.

b) Certificación de acuerdo plenario por el que se solicita la participación en el concurso.

c) Certificado sobre adecuación urbanística de los terrenos sobre los que se piensa establecer el campamento.

d) Anteproyecto integrado por Memoria, planos y presupuesto, con indicación, en su caso, del coste aproximado del metro cuadrado construido, por triplicado, con especificación de los requisitos mínimos de infraestructura, de conformidad con las prescripciones del Decreto 3787/1970, de 19 de diciembre,